



## **Acuerdo sobre Convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno (acuerdo AJG01/2026)**

En atención al acuerdo adoptado por mayoría en sesión de la Junta de Gobierno el 8 de enero de 2026, sobre la convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b de los Estatutos Colegiales, en cuyo título IV se regula el régimen electoral, se procede a la convocatoria de elecciones para la provisión de los cargos de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial.

Los cargos de la Junta de Gobierno que son objeto de elección son la totalidad de los cargos unipersonales del Colegio, esto es: Presidente; Vicepresidente; Secretario General; Tesorero; y 6 Vocales, de los cuales tres lo serán en representación de los colegiados de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, respectivamente.

El periodo de duración del mandato de cada uno de los cargos será de cuatro años, computados a partir de su toma de posesión.

En estas elecciones tendrán derecho de voto todos los colegiados que en el momento de convocatoria del procedimiento electoral estén al corriente de pago de sus cuotas.

Para poder ser elegible se requiere, con carácter general: tener nacionalidad española, o de algún país de la Unión Europea, si tienen reconocido tal derecho con arreglo a la legislación comunitaria y española; hallarse en el ejercicio de la profesión; antigüedad de cinco años como colegiado en el COELP en el momento de la convocatoria del procedimiento electoral, salvo para el cargo de Presidente que será de diez años. Además, no deben estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones: desempeñar cargos de carácter ejecutivo en cualquiera de las Administraciones Públicas, en otros Colegios Profesionales, en Partidos Políticos o en empresas que pudieran obtener lucro a través de relaciones comerciales habituales con el Colegio o con su esfera de influencia; estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos; estar sancionado disciplinariamente por resolución firme; no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de contribución colegial. Asimismo, y con carácter particular, los cargos en representación de los colegiados de las tres islas, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, deberán ejercer la profesión en la respectiva isla a cuyos colegiados representan.

Se podrá votar presencialmente y por correo de acuerdo con las normas estatutariamente establecidas.

Por último, el procedimiento electoral se desarrollará con arreglo al calendario electoral que se acompaña.



Anexo núm.1. Acuerdo AJG01/2026

## **CALENDARIO ELECTORAL**

**Nota previa:** El procedimiento para las elecciones a la Junta de Gobierno del COELP que debe seguirse en aplicación del Estatuto del Colegio está integrado por los hitos o trámites que se indican a continuación, indicándose las fechas correspondientes para su práctica, que son fijas o abiertas con previsión en este último caso de una horquilla temporal en función de las previsiones contenidas en aquel del que traen causa -e indicadas entre paréntesis-.

### **Convocatoria de elecciones a Junta de Gobierno**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno: 8 de enero
- Publicación en la ventanilla única: 8 a 13 de enero (en el término de 3 días desde su adopción).

### **Designación de la Junta Electoral**

- Sorteo de miembros en Junta de Gobierno: 8 de enero
- Publicación en la ventanilla única: 8 a 13 de enero (en el término de 3 días desde su adopción).



### **Lista o censo de colegiados con derecho a voto**

- Publicación de la lista provisional en ventanilla única: 8 a 13 de enero (en el término de 3 días desde su aprobación).
- Presentación de reclamaciones contra la lista de colegiados con derecho a voto: entre el 22 y el 27 de enero (hasta diez días desde su publicación).
- Resolución de las reclamaciones por la Junta de Gobierno: entre el 29 de enero y el 3 de febrero (cinco días desde su presentación).
- Presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral contra las resoluciones de la Junta de Gobierno: entre el 5 y el 10 de febrero (cinco días desde la resolución).
- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral: entre el 12 y el 18 de febrero (cinco días desde su presentación).

### **Presentación de candidaturas**

- Apertura del plazo: entre el 8 y el 13 de enero (el día del anuncio de la convocatoria).
- Cierre del plazo: entre el 12 y el 18 de febrero (25 días desde el anuncio de la convocatoria).



### **Proclamación de candidaturas**

- Proclamación provisional por la Junta Electoral: entre el 18 y el 23 de febrero (3 días desde el cierre del plazo para su presentación).
- Recursos ante la Junta Electoral contra la proclamación provisional: entre el 23 de febrero y el 26 de febrero (3 días desde la proclamación).
- Resolución de recursos por la Junta Electoral y proclamación definitiva: entre el 26 de febrero y el 3 de marzo (3 días desde su presentación).

### **Campaña electoral**

- Apertura: entre el 26 de febrero y el 3 de marzo (desde el día de la proclamación definitiva de candidaturas).
- Finalización: 25 de marzo (24 horas antes de la celebración de elecciones).

### **Votación por correo**

- Finalización: 25 de marzo (recepción hasta el día anterior al de celebración de las elecciones).



### **Votaciones**

- Votación presencial, escrutinio de las votaciones y proclamación provisional de electos por la Junta Electoral: 26 de marzo.
- Anuncio de reclamaciones contra las votaciones: 26 de marzo.
- Presentación ante la Junta Electoral de las reclamaciones contra las votaciones, previamente anunciadas: hasta el 31 de marzo (tres días desde la celebración de las elecciones).
- Resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral: hasta el 9 de abril (cinco días desde su presentación).

### **Proclamación definitiva de electos**

- Si se hubiera presentado una sola candidatura: entre el 26 de febrero y el 3 de marzo (el día de la proclamación como definitiva de la candidatura única, al suspenderse los trámites ulteriores del procedimiento electoral).
- Si efectuadas las votaciones no se hubieran presentado reclamaciones: el 31 de marzo (transcurrido el plazo para formular reclamaciones).
- Si practicadas las votaciones se hubiera presentado reclamaciones: entre el 31 de marzo y el 9 de abril (una vez resueltas estas).



### **Toma de posesión**

- Si se hubiera proclamado electa la candidatura única: deberá practicarse como máximo entre el 19 y el 24 de marzo (en un plazo máximo de 15 días desde la proclamación definitiva de electos).
- En caso de efectuarse votaciones y no hubiera reclamaciones: deberá llevarse a efecto como máximo el 23 de abril (en un plazo máximo de 15 días desde la proclamación definitiva de electos).
- En el supuesto de que se hubieran presentado reclamaciones contra las votaciones: deberá efectuarse como máximo entre el 23 y el 30 de abril (en un plazo máximo de 15 días desde la proclamación definitiva de electos).